Nota DNC N° 10369 /2022

Asunción, 20 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403208
Expediente	316375
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de almuerzo escolar 2022 - 2023
Entidad	Gobierno Departamental de Paraguarí (PARAGUARÍ)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se pone a conocimiento de la contratante que, la utilización del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 como fundamento de la modificación del contrato, se encuentra reglamentado en los Art. 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19, se solicita su cumplimiento con el desglose de cada criterio exigido en la normativa a fin de fundamentar correcta y completamente la base o fundamento legal seleccionado para la modificación contractual.

2. Teniendo en cuenta la modificación realizada, exclusión de una institución, aumento de cantidad de alumnos y disminución de días de provisión, las mismas inciden directamente en el monto máximo adjudicado, por lo que se solicita a la contratante adjuntar el formulario de adecuación de líneas para la disminución correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rbarrios